

# CONTRATO DE COMPRAVENTA

**Contrato de Compraventa** que celebran por una parte **"SEGUROS EL POTOSÍ"**, representada por [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le llamará **"EL VENDEDOR"**; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **LIC. Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la **LCOP. Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el **L.A. Cristian Zamora Gómez**, en su carácter de **Presidente Municipal Interino**, **Síndica Municipal** y **Encargado de la Hacienda Pública Municipal**, respectivamente, del **Municipio de El Limón, Jalisco**; quien para los efectos legales será considerado como **"EL COMPRADOR"**; de manera conjunta serán llamadas **"LAS PARTES"**, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes: -----

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "EL VENDEDOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.I.- Su representada se dedica a la venta de seguros para vehículos. -----

I.II.- Cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato -----

I.III. - Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Dr. [REDACTED], Lomas los Filtros C. P. [REDACTED], [REDACTED], SLP, México. -----

I.IV.- Que otorga la clave interbancaria: [REDACTED], de la Institución Bancaria BBVA, cuenta [REDACTED] para efecto de recibir los pagos estipulados en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.V.- Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]. -----

I.VI. - Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

### II.- DECLARA "EL COMPRADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Albo Gonzalez Velasco



# CONTRATO DE COMPRAVENTA

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por el LIC. **Jorge Alberto Trujillo Sánchez**, la LCOP. **Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el L.A. **Cristian Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco, quienes manifiestan que cuentan con la autorización para firmar el presente instrumento, tal como consta en el acta de la **Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 19 de febrero del 2024, en el punto VI, donde se aprobó llevar a cabo la compra en flotilla, la Póliza de Seguros Vehiculares del Ayuntamiento Municipal de El Limón. -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: MLI850101G56. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas. -----

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

### CLÁUSULAS

Aldo Gonzalez Velasco



# CONTRATO DE COMPRAVENTA

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "EL VENDEDOR" mediante este acto se obliga a vender a "EL COMPRADOR" en flotilla, la póliza de seguros vehiculares del Ayuntamiento Municipal de El Limón, mediante la **Cotización 13444**, misma que se anexa al presente contrato de compraventa como **Anexo A**. - - - - -

Por su parte "EL COMPRADOR" manifiesta que es su deseo adquirir la flotilla de la póliza de seguros vehicular descritos en la presente clausula. - - - - -

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** - Las Partes acuerdan que el precio TOTAL a pagar, es de: **\$269,643.98 (doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 98/100)** con impuestos incluidos. - - - - -

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - "EL COMPRADOR", se obliga a cubrir a "EL VENDEDOR" por vía transferencia bancaria de fondos en la cuenta señalada en la declaración I. IV. - - - - -

**CUARTA. - VIGENCIA.** - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes de cumplir a cargo de cualquiera de las partes. - - - - -

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR"**. - - - - -

a) Realizar la entrega de los muebles descritos en la cláusula primera del presente instrumento a "EL COMPRADOR". - - - - -

b) Cumplir con todas las obligaciones descritas en el presente Contrato. - - - - -

**SEXTA. - PENALIDAD.** - Si "EL VENDEDOR" no cumple con la entrega del bien objeto descrito en la cláusula primera, se tendrá por residido el presente contrato sin responsabilidad para la compradora. Si "EL COMPRADOR" no cumple con el pago establecido no se realizará la entrega de la unidad. - - - - -

**SEPTIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** - Ambas partes acuerdan y reconocen que derivado del presente contrato no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR", por lo que no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES". - - - - -

**OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

Ado Gonzalez Velasco



# CONTRATO DE COMPRAVENTA

**NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído que fue el presente contrato y debidamente entradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad en tres tantos, ante la presencia de los testigos que dan fe de su celebración, en el Municipio de El Limón, Jalisco, 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

**"EL COMPRADOR":**



*[Handwritten signature]*

**LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.**



*[Handwritten signature]*

**LCOP. JACQUELINE RODRIGUEZ  
GRAJEDA  
SINDICA MUNICIPAL.**



*[Handwritten signature]*

**L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA  
GÓMEZ.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL**

**"EL VENDEDOR"**

*[Handwritten signature]*

**[REDACTED]  
SEGUROS EL POTOSI**

**TESTIGOS:**

*[Handwritten signature]*

**ING. ALDO GONZÁLEZ VELASCO**

*[Handwritten signature]*

**LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR**

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y el C. [REDACTED], con fecha 12 de marzo de 2024"